



Barranquilla, Diciembre, Diez (10) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00319-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: AIDA LUZ NAVARRO RUIZ
DEMANDADO: ALEXIS NAVARRO Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de Diciembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Diciembre, Diez (10) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No aporta constancia de envió de la demanda a los demandados, previa a la presentación de la misma.
- Por otra parte, no se realizó en el poder por la poderdante su presentación personal.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº211
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
13-12-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	